

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-1999- 01660-00

Las señoras MÓNICA YAMILE PARDO MORALES y ANA EVELIA MORALES DE PARDO por intermedio de apoderado judicial, solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula No. 50C-922592.

Una vez revisados los documentos que obran dentro del plenario se tiene que por oficio No. 1268 del 9 de junio de 2006 se puso a disposición del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C., el embargo de remanentes solicitado por esa autoridad judicial y se le comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos por oficio 1203 del 8 de junio de 2006.

Ahora bien, en atención al requerimiento que se le realizó a la autoridad judicial mencionada, informó que el proceso No. 2004-00646, del cual se dejaron a disposición las medidas cautelares aquí decretadas se terminó el 13 de junio de 2008, que se ordenó el levantamiento de medidas cautelares y por ello, se elaboró el oficio 1434/2008 comunicando el desembargo sobre el inmueble en cuestión, sin que hubiera sido retirado para su trámite por la parte interesada.

Por lo anterior, se requiere al abogado DIEGO ARMANDO HERNANDEZ GUERRA para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de

esta providencia, aporte Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C-922592, cuya fecha de expedición no debe exceder de un mes a ser aportado

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. **29** hoy **7 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5aeba45021f4e037f3aa3e5682456e7f4fbe070ec04ce7a2849b9ce8ecbd3de**

Documento generado en 06/03/2023 03:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>